

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

20126 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, 3 de fecha 30 de octubre de 2.014, para el año 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña de las Islas Baleares*

El punto 3 del apartado décimo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de enero de 2.013 por el cual se convocan, para el ejercicio 2013, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en las Islas Baleares, establece que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han estado tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

La ayuda de referencia tiene, como finalidad, indemnizar al agricultor por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola a las zonas distintas de las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso y mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural.

Vistos los expedientes de los beneficiarios y de acuerdo con los informes técnicos favorables de la gestora de la línea de día 15 de octubre de 2.014.

- 1.- En el proceso de selección del beneficiario, no ha sido necesario ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias objeto de la presente convocatoria en función de los criterios de prioridad indicados en el punto 2 del apartado 8º de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013, dado que el importe del conjunto de peticiones no supera la suma de la dotación prevista al punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, más el incremento de crédito establecido por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de agosto de 2.014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña.
- 2.- Se han llevado a término los controles administrativos de las solicitudes y de la documentación aportada, y se han hecho los requerimientos necesarios para su adecuación a los requisitos que establece la normativa.
- 3.- En los expedientes de referencia está la información necesaria para efectuar la evaluación de la ayuda.
- 4.- Las obligaciones y compromisos que contraen el beneficiario de la ayuda con los que se indican en el apartado 11º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013.
- 5.- De la evaluación de los expedientes se desprende que cumplen la condición de ser elegibles para esta línea de ayudas.
- 6.- Todos los expedientes relacionados en el anexo I cumplen todos los requisitos exigidos.
- 7.- Respecto al nivel de ayuda, de ha de tener en cuenta:

a) La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, de acuerdo con el punto 2 del apartado 6º de la resolución del presidente de FOGAIBA de 19 de enero de 2.013, no puede ser inferior a 300 euros ni superior a 2500 euros.

b) Las subvenciones que se otorguen en base a la citada resolución serán cofinanciadas en un 35 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 65% con cargo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).





c).- El importe máximo que se destina a la convocatoria del año 2.013, de acuerdo con el punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, es de doscientos ochenta y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (289.032,77 euros). Este crédito se ha incrementado por un importe de doscientos diez mil euros (210.000 euros) por la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de agosto de 2.014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las montañas. Así el crédito final del importe total es de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos euros con setena y siete céntimos (499.032,77 euros). El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con el apartado 12º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013.

8.- La sección II de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA ha efectuado la evaluación previa de la indemnización máxima posible.

Con fecha 30 de octubre de 2.014 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2.013, de las ayudas destinadas a Indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña de las Islas Baleares a los 32 solicitantes relacionados en el Anexo I que comienza por SINTES PONS, ANTONIO y acaba por ALLES PONS,CATALINA, con un importe máximo de la ayuda relacionado en el citado anexo.

ANEXO I

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
SINTES PONS, ANTONIO	41496191M	95/2013	2.500,00
PONS COLL, MIQUEL	41496029G	101/2013	2.038,80
ORFILA PONS, Mª GRACIA	41497393B	133/2013	2.141,28
SEGUI VILLALONGA, LORENZO	41497559Q	134/2013	2.265,48
BOSCH CAPO, ANTONIO	41735241Q	138/2013	2.500,00
RAMON BOSCH, BARTOLOME	41742046J	139/2013	1.515,90
MARQUES FLORIT, JOAQUIN JESUS	41735707E	140/2013	2.500,00
SALOM COLL, CATALINA	41506201X	141/2013	1.084,86
BOSCH MOLL, ANTONIO	41742077K	142/2013	1.084,86
MARQUES TALTAVULL, PEDRO	41735643G	143/2013	1.350,00
FERNANDEZ MOLL, JOSEFA	41737220V	145/2013	1.350,00
PONS PONS, JUAN	41740090N	146/2013	2.465,28
ALLES TRUYOL, ISABEL	41740126W	147/2013	1.350,00
BOSCH SALORD, CRISTOBAL	41738478X	148/2013	1.620,00
BOSCH CURSACH, MIGUEL	41733301P	149/2013	1.309,86
MARQUES SALORD, COLOMA Mª	41735322M	150/2013	1.309,86
BOSCH FEDELICH, JOAN	41744681A	151/2013	1.785,60
MARQUES CATALA,SEBASTIAN	41731423Q	153/2013	1.877,10
BOSCH LLUFRIU, ANGELA	41738343J	154/2013	998,70
PONS FEDELICH, DAVID	41737648P	155/2013	998,70
FEDELICH MOLL, JOSE	41734015D	157/2013	1.127,16
MOLL TORRENT,JESUS	41740522F	158/2013	2.500,00
BOSCH GORRIAS, RAFAEL	41742465H	162/2013	1.956,90
FEDELICH ALLES, JUAN LUIS	41734717K	163/2013	1.619,10
MOLL FLORIT, JAIME	41733306J	165/2013	2.500,00





Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
OSTOS CALDERON, ESTRELLA	27315437Q	166/2013	2.500,00
TORRES MARQUES, MIGUEL	41744127R	168/2013	2.500,00
LLUFRIU LLORENS, PEDRO	41737939T	169/2013	1.069,05
SEGUI FEDELICH, EULALIA	41739723J	170/2013	1.069,05
BOSCH SERRA, PEDRO	41725430A	171/2013	2.500,00
PONS SALES, JUAN CARLOS	41740722T	174/2013	899,40
ALLES PONS, CATALINA	41495283V	175/2013	1.260,60

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança , nº 4 de Palma).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada delante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 06 de noviembre de 2.014

El director gerente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

